

**UNIVERSIDAD DEL ISTMO**

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, POR CONDUCTO DEL M.A. OSCAR CORTÉS OLIVARES EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ORGANISMO", LA L.C.E. VERÓNICA ESTEVA GARCÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TAQ SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. LEONARDO JULIO SALVADOR ANGELINO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "LA UNISTMO":**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 18 de junio del 2002, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, del día 20 del mismo mes y año, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

**I.2.-** Que la personalidad del Vicerrector de Administración y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, se contempla en los artículos 6º, Fracción III y 13º de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15º del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, al tenor de su Primer Testimonio Notarial Número 64,753 Volumen 933, de fecha cinco de abril del año dos mil veintitrés, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

**I.3.-** Que la adjudicación del presente contrato se realizó por Adjudicación Directa, prevista por el artículo 26 fracción III, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Consejo Académico de la Universidad del Istmo de fecha de primero de diciembre de 2023.

**I.4.-** Que la naturaleza y fines de la Universidad, son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en las diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos a nivel no profesional, alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo en materias.

**I.5.-** Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO número: UIS020618N40.

*Contrato de Adquisiciones  
"Fortalecimiento de los espacios educativos de Energías Renovables, Enfermería y Derecho, con equipamiento actualizado y especializado para coadyuvar en el incremento de matrícula y cobertura en la Universidad del Istmo"  
Adjudicación Directa, mediante el Consejo Académico de la Universidad del Istmo de fecha de primero de diciembre de 2023*

**I.6.-** Que las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, serán cubiertas con los recursos autorizados provenientes del "PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) ejercicio 2023", según Convenio de apoyo financiero 0685/23 de fecha cuatro de mayo de 2023, para el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, ENFERMERÍA Y DERECHO, CON EQUIPAMIENTO ACTUALIZADO Y ESPECIALIZADO PARA COADYUVAR EN EL INCREMENTO DE MATRÍCULA Y COBERTURA EN LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO", que celebraron por una parte, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, representada por los CC. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, asistido por Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, Dr. Eduardo Gerardo Rosas González, Director de Fortalecimiento Institucional; el Ejecutivo Estatal, representado por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asistido por el Lic. José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, Lic. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Secretaria de Educación Pública, Ing. Alcide García Guzmán, Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología y la Universidad del Istmo, representada por su Rectora, Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, en donde se autoriza el ejercicio del recurso federal que otorgó la Secretaría de Educación Pública. Por lo tanto, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será la normativa

**I.7.-** Que señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en: Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz Tagolaba, Cuarta Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P. 70760. Teléfono: 9717127050, fax: 9717127050 ext. 223, correos electrónicos: [compras@bianni.unistmo.edu.mx](mailto:compras@bianni.unistmo.edu.mx) y [comprasunistmo@hotmail.com](mailto:comprasunistmo@hotmail.com)

**II.- Declara "EL PROVEEDOR:**

**II.1.-** Ser una Sociedad Anónima, según se acredita con el Testimonio Notarial 18330 Libro 770 de fecha 11 de octubre de 2006 pasado ante la fe del LICENCIADO Francisco Talavera Autrique, Notario Público n° 221 del Distrito Federal, e inscrita bajo el Número 357426-1, del Libro del Registro Público de Comercio, de fecha 17 de noviembre de 2021. Con reforma al acta número 142876 de fecha 14 de noviembre de 2019, mediante fe del notario n°211 y 135 de la Ciudad de México, LICENCIADO Eugenio Castañeda Escobedo y Eduardo Garduño García Villalobos

**II.2.-** Que dentro de su objeto social se encuentra: La compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación, maquilas y transformación de toda clase de equipo médico, equipo para rayos x y todo lo relacionado a placas e impresiones radiográficas, sistemas, medios para redes de impresión digital, básculas, sistemas para composición corporal, hardware y software para las aplicaciones necesarias.

**II.3.-** Que el C. Leonardo Julio Salvador Angelino, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad con el testimonio notarial no. 18330, Libro 770 de fecha 11 de octubre de 2006, pasado ante la fe del C. Licenciado Francisco Talavera Autrique, notario público no. 221 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el cargo que ostenta no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para

*Contrato de Adquisiciones  
"Fortalecimiento de los espacios educativos de Energías Renovables, Enfermería y Derecho, con equipamiento actualizado y especializado para coadyuvar en el incremento de matrícula y cobertura en la Universidad del Istmo"  
Adjudicación Directa, mediante el Consejo Académico de la Universidad del Istmo de fecha de primero de diciembre de 2023*

## CONTRATO NÚMERO: 10/ADM+/UNISTMO/2023

suscribir el presente contrato y por ende obligarse en los términos del clausulado que con posterioridad se inserta en el cuerpo del presente contrato.

**II.4.-** "El Proveedor", cuenta con autorización para ejercer la actividad de referencia y se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula de identificación fiscal número: TSM061013NR7.

**II.5.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás Leyes Tributarias, y bajo protesta de decir verdad manifiesta haber presentado en tiempo y forma su declaración fiscal anual 2022, así como la última declaración fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2023, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación por los mismos impuestos y no tener adeudos fiscales por impuestos federales distintos al ISAN e ISTV para los efectos de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente.

**II.6.-** Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con este acto jurídico, por lo que se compromete y obliga a entregar los bienes, además de verificar y realizar pruebas correspondientes para comprobar su correcto funcionamiento ante los representantes que la UNISTMO designe, de los equipos, así como proporcionar la asistencia y soporte técnico que se requiera en la forma y términos que se establezcan en el clausulado respectivo.

**II.7.-** Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.

**II.8.-** Que su representada es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerado como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

**II.9.-** Para los fines y efectos legales del presente contrato, tiene su domicilio en: Av. Coyoacán 1133, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100; correo electrónico: julio.salvador@taq.com.mx; Teléfono: 55 52 88 98 98.

Dispuesto lo anterior las partes se reconocen mutuamente, el carácter y la personalidad con que se ostentan, obligándose y sujetando su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**Primera:** El objeto del presente contrato es la adquisición, términos y condiciones sobre las cuales "el organismo", adquiere y "el proveedor", vende los bienes que a continuación se detallan:

**CONTRATO NÚMERO: 10/ADM+/UNISTMO/2023**

PART	CANT	UND	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	2	EQUIPO	<p>SIMULADOR DE ATENCION AL PACIENTE EL SIMULADOR DE CUIDADO DE PACIENTES DE ENFERMERÍA CON OSTOMÍA ES UN MANIQUÍ ADULTO DISEÑADO PARA AYUDAR A LOS PARTICIPANTES A PRACTICAR Y DESARROLLAR HABILIDADES CLÍNICAS GENERALES DE ENFERMERÍA. PERMITE A LOS PARTICIPANTES TRABAJAR DE FORMA PRÁCTICA Y PERFECCIONAR LA COLOCACIÓN DE IV, EL CUIDADO DE LA TRAQUEOTOMÍA, EL CATETERISMO, EL ENEMA, EL CUIDADO DE LA OSTOMÍA, LA ALIMENTACIÓN NASOGÁSTRICA Y LAS HABILIDADES DE VENDAJE.</p> <p>CARACTERÍSTICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACTIVIDAD DE BAÑARSE Y VENDAJE.</li> <li>• CUERPO COMPLETO.</li> <li>• GENITALES INTERCAMBIABLES.</li> <li>• LOS OJOS SE ABREN Y SE CIERRAN.</li> <li>• OJOS REALISTAS PARA EJERCICIOS OFTALMOLÓGICOS.</li> <li>• PASO URETRAL REALISTA Y VEJIGA PARA EJERCICIOS DE CATETERIZACIÓN.</li> <li>• DENTADURAS POSTIZAS SUPERIORES E INFERIORES PARA LA HIGIENE BUCAL.</li> <li>• PIEL FACIAL, MANOS, PIES, DEDOS DE MANOS Y DEDOS DE LOS PIES SUAVES Y REALISTAS.</li> <li>• CANAL AUDITIVO SIMULADO PARA GOTAS ÓTICAS E IRRIGACION.</li> <li>• ESTOMAS ESCULPIDOS DE UNA COLOSTOMÍA TRANSVERSAL, ILEOSTOMÍA Y ESTOMAS SUPRAPÚBICOS.</li> <li>• PROCEDIMIENTOS GASTROINTESTINALES Y ADMINISTRACIÓN DE ENEMAS.</li> <li>• ELEGANTE PELUCA PARA EJERCICIOS DE CUIDADO DEL CABELLO Y DRAPEADO QUIRÚRGICO.</li> <li>• ARTICULACIÓN DE CABEZA, MANDÍBULA, CODOS, MUÑECAS, TOBILLOS Y RODILLAS.</li> <li>• SITIOS DE INYECCIÓN INTRAMUSCULAR (IM) EN DELTOIDES, CUÁDRICEPS Y REGIÓN GLÚTEA SUPERIOR</li> <li>• CUIDADO Y COLOCACIÓN DE LA TRAQUEOTOMÍA</li> <li>• COLOCACIÓN DE SONDA NASAL Y ORAL.</li> <li>• ALIMENTACIÓN POR SONDA NG Y OG Y SUCCIÓN GÁSTRICA.</li> <li>• LAVADO / SONDA, ABERTURAS DE BOCA Y NARIZ PARA LAVADO GÁSTRICO Y SONDA.</li> <li>• LA VAGINA Y EL CUELLO UTERINO REALISTAS ADMITEN DUCHAS VAGINALES Y PAPANICOLAU.</li> <li>• DEPÓSITOS INTERNOS DESMONTABLES Y EXTRAÍBLES</li> </ul>	\$30,258.70	\$60,517.39

*Contrato de Adquisiciones  
 "Fortalecimiento de los espacios educativos de Energías Renovables, Enfermería y Derecho, con equipamiento actualizado y especializado para coadyuvar en el incremento de matrícula y cobertura en la Universidad del Istmo"  
 Adjudicación Directa, mediante el Consejo Académico de la Universidad del Istmo de fecha de primero de diciembre de 2023*



**CONTRATO NÚMERO: 10/ADM+/UNISTMO/2023**

La facturación deberá presentar desglosado el impuesto al valor agregado y los descuentos que se otorguen a la Universidad del Istmo a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

El pago se realizará por conducto del Departamento de Recursos Financieros de esta Universidad.

**Cuarta:** "El Proveedor" se compromete y obliga a entregar los equipos contratados en el lugar que determine "la UNISTMO". El soporte técnico que se proporcionará deberá estar incluido en el precio.

**Quinta:** "El Proveedor" se compromete y obliga a realizar las pruebas correspondientes para comprobar su correcto funcionamiento ante los representantes que la Universidad del Istmo designe.

**Sexta:** Plazo de entrega. - "El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes y accesorios objeto de este contrato en una sola remesa y a entera satisfacción de "la UNISTMO" respetando las características, términos, modelos y calidad originalmente pactados, en un plazo que no excederá de 90 días naturales, de acuerdo a la cotización n° S11266 presentada con fecha 09 de noviembre de 2023, que corren del día 15 de noviembre al día 15 de febrero, conforme a la propuesta técnica, económica y de acuerdo al presente contrato.

Únicamente por causas imputables a "la UNISTMO" o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados, se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de la prestación de "la UNISTMO". En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "la UNISTMO", no se requerirá la solicitud de "el Proveedor".

En caso de que "el Proveedor" no tenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicará la pena convencional.

**Séptima:** Entrega y recepción de los bienes. - La entrega de los bienes objeto de este contrato, se realizará libre a bordo por el representante legal de "el Proveedor" o persona debidamente acreditada, debiendo entregar en las instalaciones de la Clínica Robotizada, de la Universidad del Istmo, Campus Juchitán, ubicada en Ciudad Universitaria s/n, Carretera Transísmica Juchitán - La Ventosa Km. 14, La Ventosa, Oaxaca, C.P. 70102; en días y horas hábiles, entendiéndose por esto, de los días lunes a viernes, de las 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 hrs., y previa confirmación que realice a la Universidad por vía telefónica y/o fax.

Del acto de entrega-recepción, se levantará acta respectiva para hacer constar la entrega de los bienes adquiridos, así como las condiciones físicas en las que se reciben y las pruebas de funcionamiento que garanticen que son de la calidad y características originalmente ofrecidas.

La Universidad del Istmo, se reserva el derecho de reclamar las piezas faltantes, de mala calidad que traigan los bienes, o los vicios y defectos ocultos, que hagan impropio e impidan su correcta operación y funcionamiento, obligándose "el Proveedor" al saneamiento de dicho bien, en los plazos establecidos para tal efecto.

Contrato de Adquisiciones  
"Fortalecimiento de los espacios educativos de Energías Renovables, Enfermería y Derecho, con equipamiento actualizado y especializado para coadyuvar en el incremento de matrícula y cobertura en la Universidad del Istmo"  
Adjudicación Directa, mediante el Consejo Académico de la Universidad del Istmo de fecha de primero de diciembre de 2023

"El proveedor", como patrón del personal, que con motivo de la entrega-recepción de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "la UNISTMO".

**Octava:** Garantía de los bienes y accesorios. - "El proveedor" garantiza que bienes objeto del presente contrato cumple con las normas de calidad ofertadas y requeridas, acordes con los avances tecnológicos, en función de su naturaleza, así como la correcta operación y funcionamiento del mismo, la póliza de garantía tendrá vigencia de un año mínimo, en todas sus partes, considera soporte técnico en sitio, contados a partir del día siguiente a la recepción a entera satisfacción de "la UNISTMO".

"El proveedor", se compromete y obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento correctivo cuantas veces sea necesario, al equipo adquirido, a través de personal capacitado, que permita la correcta operación del mismo, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la solicitud de "la UNISTMO", en las instalaciones de la Universidad del Istmo, en garantía.

Para el caso de que el mantenimiento correctivo del bien, por la falla o desperfecto que presenten, deba realizarse fuera de las instalaciones de "la UNISTMO", o excediera su reparación de cinco días, "el proveedor" proporcionará a "la UNISTMO", en calidad de préstamo gratuito, un equipo similar, hasta en tanto sea reparado el equipo adquirido; el costo del mantenimiento correctivo NO será a cargo de la UNISTMO.

Si resultara que el equipo entregado por "el proveedor", presentara de origen fallas, vicios o defectos que no permitan su óptimo funcionamiento, o bien presenten en forma reiterada y continua desperfectos que obstaculicen o retrasen su operación afectando las actividades para las cuales fueron adquiridos por "la UNISTMO"; "el proveedor" se compromete y obliga a cambiar el bien, por otro nuevo, de las características contratadas, sin costo alguno para la Universidad del Istmo, en la misma forma y términos establecidos, en garantía.

"El proveedor", proporcionará dentro del plazo de garantía (un año), los servicios de mantenimiento preventivo que sean necesarios, los cuales serán sin costo para la Universidad del Istmo.

**Novena:** Responsabilidad del vendedor.- "El proveedor" se obliga a que las piezas, refacciones y equipo, que forman parte íntegra del bien adquirido, motivo de este contrato, cumpla con las normas de calidad en todas y cada una de sus partes, y asume el compromiso y obligación de proporcionar todas las refacciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento del equipo y responderá respecto de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a la Universidad del Istmo, o a terceros, dentro del periodo de garantía.

Del mismo modo "el proveedor" asume la responsabilidad total en la presentación de patentes, marcas, registros y derechos nacionales e internacionales del equipo, materia del presente contrato, deslindando de responsabilidad civil, penal, administrativa y en general de cualquier tipo de responsabilidad legal, a la universidad del Istmo, y responderá de los daños y perjuicios que por este concepto se generen a la misma.

**Décima:** Garantía de cumplimiento del contrato. - "El proveedor", se obliga a constituir en la forma y términos previstos por la ley de la materia, la siguiente garantía:

A)- Fianza de Cumplimiento. - fianza a favor de SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, por el diez por ciento (10%), calculado sobre el monto total del presente contrato, incluyendo el IVA. Esta garantía deberá presentarla en el domicilio de "el organismo", a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por solicitud de la Universidad del Istmo.

Esta fianza garantiza las obligaciones contraídas por "el proveedor" en el presente contrato, el pago de lo indebido, es decir que el beneficiario efectúe un pago por error, sin existir obligación alguna para hacerlo y que no pueda ser recuperado a través de la fianza de anticipo correspondiente, o cualquier otra responsabilidad que pudiera tener "el proveedor".

La compañía afianzadora deberá establecer expresamente en el texto de la fianza, su consentimiento expreso a la prórroga automática de la vigencia de dicha fianza, en caso de conceder "el beneficiario" es decir "el organismo" prorrogas, esperas en la entrega y en general en el cumplimiento de las obligaciones garantizadas "al fiado", es decir a "el proveedor", por el mismo lapso de tiempo concedido. Deberá establecer también su voluntad consentida de someterse expresamente al procedimiento de ejecución que elija el beneficiario de entre los establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en sus artículos 178 279, 280, 281 y 282, renunciando expresamente al beneficio de orden y excusión, obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento del fiado a partir de la fecha en que se actualice tal supuesto, y si es causa de rescisión anticipada del contrato, comprometiéndose a pagar el cien por ciento del importe garantizado en caso de incumplimiento total del contrato o aun cuando existiese cumplimiento parcial si este no fuera de utilidad para el beneficiado. Este pago es independiente del que reclame el fiado a título de penas convencionales estipuladas en el contrato garantizado.

De conformidad con el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la fianza contendrá:

- a) El documento expedido por Institución Afianzadora contenga los siguientes datos
- 1) Número de póliza y su fecha de emisión.
  - 2) Nombre del fiado y del beneficiario,
  - 3) Monto y objeto de la garantía,
  - 4) Responsabilidad del fiador.
  - 5) Identificación o denominación del contrato y su fecha.
  - 6) Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal.
  - 7) Línea de validación

b) Incluir dentro de su texto la siguiente leyenda "la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al contratista o

*Contrato de Adquisiciones*

*"Fortalecimiento de los espacios educativos de Energías Renovables, Enfermería y Derecho, con equipamiento actualizado y especializado para coadyuvar en el incremento de matrícula y cobertura en la Universidad del Istmo"*

*Adjudicación Directa, mediante el Consejo Académico de la Universidad del Istmo de fecha de primero de diciembre de 2023*

**CONTRATO NÚMERO: 10/ADM+/UNISTMO/2023**

proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige".

c) Incluir la condición siguiente: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la dependencia o entidad solicitante"

d) Verificar su autenticidad mediante validación de la afianzadora de que se trate y que los datos de su contenido sean correctos.

**Décima Primera:** Penas convencionales. - Cuando por causas imputables a "el proveedor", se retrase la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, o no entregue en la fecha pactada el bien completo de referencia, éste pagará a la Universidad del Istmo, como pena convencional del uno por ciento (1%), calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. y aplicable desde el primer día de retraso, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para determinar la aplicación de la presente cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de la Universidad del Istmo, no sea imputable a "el proveedor". Deberá entenderse como caso fortuito o de fuerza mayor lo que considera como tal el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Independientemente de la pena convencional antes señalada la Universidad del Istmo, podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

En caso de que la Universidad del Istmo opte por la rescisión administrativa del contrato, independientemente de las penas señaladas, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, que para tal efecto se haya otorgado.

**Décima Segunda:** Modificaciones al contrato.- Siempre que "la UNISTMO" cuente con presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con "el proveedor" respecto del contrato vigente, incrementos en la cantidad de los artículos solicitados, dentro de los doce meses posteriores a la firma del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones que se efectúen al contrato deberán formalizarse por escrito, debiendo llevar las firmas de los servidores públicos que hubieren firmando el contrato original o, en su caso, de quienes los hubiesen sustituido en forma temporal o definitiva.

**Décima Tercera:** Suspensión del contrato. - "la UNISTMO" podrá suspender totalmente en todo o en parte, el suministro de los bienes contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

*Contrato de Adquisiciones*

*"Fortalecimiento de los espacios educativos de Energías Renovables, Enfermería y Derecho, con equipamiento actualizado y especializado para coadyuvar en el incremento de matrícula y cobertura en la Universidad del Istmo"*

*Adjudicación Directa, mediante el Consejo Académico de la Universidad del Istmo de fecha de primero de diciembre de 2023*

**Décima Cuarta:** Terminación anticipada. - Atendiendo a la naturaleza de los equipos objeto del presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "la UNISTMO", en cuyo caso solamente se encontrará obligada al pago de los bienes que a la fecha de la terminación anticipada hubiera recibido, bastando comunicación escrito con veinticuatro horas de anticipación a "el proveedor", para que la terminación anticipada surta sus efectos sin responsabilidad para "la UNISTMO". Esta prescripción se observará para el caso de terminación anticipada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Si la terminación fuera imputable a "el proveedor" se observará lo estipulado en este contrato.

En cualquier caso, de que el presente contrato se diera por terminado en forma anticipada, las obligaciones a cargo de "el proveedor", derivadas del presente contrato en cuanto a fianzas y garantías se refieren, subsistirán en todos sus términos respecto de los bienes que se hayan suministrado a "la UNISTMO", hasta la fecha de la terminación.

**Décima Quinta:** Rescisión Administrativa del Contrato. - La Universidad del Istmo podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectiva las sanciones en él previstas, cuando tenga lugar las siguientes causas:

- a) Cuando el proveedor no presente garantía de cumplimiento del contrato.
- b) Cuando el proveedor modifique las características de los bienes contratados sin autorización expresa de "la UNISTMO".
- c) Cuando el proveedor no entregue los bienes del contrato, de conformidad con los plazos estipulados en el mismo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "el proveedor", de cualquiera de los supuestos antes mencionados, "la UNISTMO" podrá optar entre elegir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien, decidir la rescisión administrativa del mismo, en cuyo caso "el proveedor" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la fianza otorgada que se precisa en la cláusula décima del presente instrumento.

**Décima Sexta:** Procedimiento de rescisión. - Si "la UNISTMO" considera que "el proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a "el proveedor" en forma indubitable, a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días respecto al incumplimiento que se le impute. Si transcurre dicho plazo sin que "el proveedor" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, "la UNISTMO" estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior, la que comunicará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha resolución.

**Decima Séptima:** Normatividad aplicable.- Ambas partes consienten y se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento total del presente contrato, a la voluntad que han expresado al tenor de todas y cada una de las cláusulas que lo norman, y para

Contrato de Adquisiciones  
"Fortalecimiento de los espacios educativos de Energías Renovables, Enfermería y Derecho, con equipamiento actualizado y especializado para coadyuvar en el incremento de matrícula y cobertura en la Universidad del Istmo"  
Adjudicación Directa, mediante el Consejo Académico de la Universidad del Istmo de fecha de primero de diciembre de 2023

**CONTRATO NÚMERO: 10/ADM+/UNISTMO/2023**

el caso de controversia observarán principalmente los términos y lineamientos que en la materia establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y demás disposiciones administrativas en la materia, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos, con base en otros ordenamientos legales aplicables.

**Decima Octava:** Jurisdicción y tribunales competentes. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "el proveedor", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo suscriben por duplicado en **Carr. Chihuitan Ixtepec S/N Ixtepec, Oaxaca, México C.P. 70110, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.**

**POR "LA UNISTMO"**

  
**M.A. OSCAR CORTÉS OLIVARES**  
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
Y  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**C. LEONARDO JULIO SALVADOR  
ANGELINO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE TAQ  
SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

**T E S T I G O S**

  
**L.C.E. VERÓNICA ESTEVA GARCÍA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES

  
**LIC. BEATRIZ RUÍZ ÁLVAREZ**  
AUDITOR INTERNO

  
**LIC. RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
ABOGADO GENERAL